



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 236  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

#### Resolución Nº 10

Córdoba, 26 de octubre de 2010

**VISTO:** El Expte. Nº: 0523-00263/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 6"; Expte. Nº: 0523-00290/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 7" y Expte. Nº: 0523-00291/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 8" en los que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086 y el Decreto Nº 150/2004 y modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos y alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial Nº 9.086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### MINISTERIO de GOBIERNO

## Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

RÍO SEGUNDO  
Departamento Río Segundo

#### Resolución Nº 439

Córdoba, 09 de noviembre de 2010

**VISTO:** el Expediente Nº 0524-027831/2006 en el que se propone la renovación de los coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Río Segundo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones copia de la Resolución Nº 248 de fecha 07 de diciembre de 2006 del entonces Ministerio de Seguridad, por la que se reconoce e inscribe la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Río Segundo, designándose como Coordinadores a los señores Carlos A. CÓRDOBA y Carlos E. RIVARA.

Que se acompaña Acta de Renovación de Autoridades de fecha 03 de mayo de 2009 y se solicita el reconocimiento de las mismas.

Que la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de éste Ministerio de Gobierno propicia la renovación de los Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral mencionada, solicitando la designación de los señores Lucas Miguel LOZANO y Alejandro Mauricio ANSALDI.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 548/10,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por designados a los señores Lucas Miguel LOZANO (M.I. Nº 22.374.038), con domicilio en calle Perú Nº 306 y Alejandro Mauricio ANSALDI (M.I. Nº 27.361.475), con domicilio en calle Fray M. Esquiú S/N ambos de la localidad de Río Segundo, como Coordinadores de la Junta de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VILLA GIARDINO  
Departamento Punilla

#### Resolución Nº 452

Córdoba, 9 de noviembre de 2010

**VISTO:** el Expediente Nº 0524-027778/2006 en el que se propone la renovación de los coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones copia de la Resolución Nº 246 de fecha 07 de diciembre de 2006 del entonces Ministerio de Seguridad, por la que se reconoce e inscribe la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Giardino, designándose como Coordinadores a la señora María Victoria KJUDER de CHIESA y al señor Alberto Carlos Federico IGHINA.

Que se acompaña Acta de Renovación de Autoridades de fecha 21 de mayo de 2010 y se solicita el reconocimiento de las mismas.

Que la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de éste Ministerio de Gobierno propicia la renovación de los Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral mencionada, solicitando la designación de las señoras María Victoria KJUDER de CHIESA y Liliana Mabel GIL de CASANOVA.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 545/10,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE :

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por designadas a las señoras María Victoria KJUDER de CHIESA (M.I. Nº 04.239.156), con domicilio en calle Los Pinos Nº 588 y Liliana Mabel GIL de CASANOVA (M.I. Nº 05.206.775), con domicilio en Avenida Independencia Nº 342 ambos de la localidad de Villa Giardino, como

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

### SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 11

SEGUNDA SECCIÓN  
JUDICIALES ..... PÁGS. 12 A 34

TERCERA SECCIÓN  
CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 35 A 42

CUARTA SECCIÓN  
OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 43 A 48

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 10

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCENSE** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce de la partida 0330000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); de la partida 03010000 "Servicios Básicos" la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), para ampliar el crédito presupuestario de la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos"; constancia obrante a fs. 4/1 del Expte. N°: 0523-00263/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 6".

b) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce de la partida 03010000 "Servicios Básicos" la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000), para ampliar el crédito presupuestario de la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) y de la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000), constancia obrante a fs. 4/1 del Expte. N°: 0523-00290/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 7".

c) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 809 por la cual se reduce de la partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas" la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000), para ampliar el crédito presupuestario de la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C." en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); de la partida 06060500 "Ayudas Sociales a Personas" en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) y de la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000), constancia obrante a fs. 4/1 del Expte. N°: 0523-00291/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 8".

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR

**DIRECCIÓN de POLICÍA FISCAL**

**Resolución N° 721**

Córdoba, 1 de Diciembre de 2010

**VISTO:** los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-

QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 439

Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Río Segundo, reconocida mediante Resolución N° 248 de fecha 07 de diciembre de 2006 del entonces Ministerio de Seguridad

**ARTÍCULO 2°.- ADJUNTESE** copia de la presente Resolución en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, obrante bajo la órbita de la Dirección Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y último párrafo del art. 54 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004,

**EL DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE** a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.-

**ARTÍCULO 2°.- EMPLÁCESE** a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 452

Coordinadoras de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Giardino, reconocida mediante Resolución N° 246 de fecha 07 de diciembre de 2006 del entonces Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUNTESE** copia de la presente Resolución en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, obrante bajo la órbita de la Dirección Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.-

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER** a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los Arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta (\$ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE** y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI  
DIRECTOR

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolución	Fecha	Multa	Sellado de Actuación y Gastos Postales
0562-066708/2010	VILLALPANDO DAHER EDGARDO	20-22056687-1	PFM 436/2010	07/07/2010	\$ 200,00	\$ 28,00
0562-066998/2010	MARTINA ROBERTO ADRIAN	20-21754577-4	PFM 543/2010	31/08/2010	\$ 350,00	\$ 24,00
0562-065843/2009	GIMENEZ OSCAR ALFREDO	20-13535529-2	PFM 424/2010	30/06/2010	\$ 300,00	\$ 28,50
0562-066487/2010	ORTIZ ROSA DEL CARMEN	27-13152842-1	PFM 624/2010	25/10/2010	\$ 450,00	\$ 36,00
0562-067330/2010	PONCE DE LEON CATALINA JOSEFA	27-06053318-6	PFM 583/2010	28/09/2010	\$ 34.986,49	\$ 53,50
0562-065523/2009	ZIGARAN SANCHEZ LUCIO ALBERTO	20-24430850-4	PFM 611/2010	20/10/2010	\$ 300,00	\$ 33,00
0562-065605/2009	NOVA CONSTRUTRAK S.A.	30-71019004-2	PFM 589/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 31,00
0562-067694/2010	AGUERO CLAUDIA MARCELA	27-20996474-6	PFM 580/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 34,00
0562-066392/2010	BORDERO S.A.	30-70897378-1	PFM 576/2010	28/09/2010	\$ 6.518,50	\$ 56,00
0562-066216/2010	OJEDA MARTA GRACIELA	27-14075771-9	PFM 626/2010	25/10/2010	\$ 42.567,04	\$ 78,00
0562-065482/2009	BORRAJO JUAN FERNANDO	20-27955145-2	PFM 703/2010	19/11/2010	\$ 350,00	\$ 29,50
0562-064604/2009	BEJA JORGE GABRIEL	20-22772240-2	PFM 616/2010	21/10/2010	\$ 400,00	\$ 25,00
0562-066962/2010	ORGANIZACIÓN G. TRES S.A.	30-70908158-2	PFM 665/2010	12/11/2010	\$ 16.733,11	\$ 61,00
0562-065544/2009	GRAGLIA HNOS. S.R.L.	30-56580874-3	PFM 667/2010	15/11/2010	\$ 600,00	\$ 33,00
0562-065496/2009	OMAR SAVINO S.R.L.	30-60274292-6	PFM 666/2010	15/11/2010	\$ 1.000,00	\$ 28,00
0562-065503/2009	LOYOLA NICOLAS JUAN	20-10651985-5	PFM 668/2010	15/11/2010	\$ 350,00	\$ 37,00
0562-066993/2010	SERVICIO MOTOR S.R.L.	30-70792709-3	PFM 638/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 29,50
0562-065504/2009	OLIVERI IRMA	27-03692439-5	PFM 644/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 30,00
0562-065319/2009	CHOLINO FLAVIA DANIELA	27-21998381-1	PFM 588/2010	28/09/2010	\$ 24.926,66	\$ 210,00

## SUBSECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS

**Resolución N° 579**

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

**VISTO** el expediente n° 0416-058097/10 en el que obra Acta Acuerdo celebrado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ y la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA CARLOS PAZ (COOPI) con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA a los fines de establecer un programa de colaboración recíproca para disponer de la red telemétrica del INA – CIRSA en la cuenca del Río San Antonio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el convenio tiende a normalizar un servicio esencial de alerta temprana de precipitaciones y picos de crecidas en el Río San Antonio, atender su mantenimiento y operación y garantizar el servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas durante el período que medie entre el 01 de Diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, especificándose en su cláusula

Quinta el financiamiento del proyecto entre las partes.-

Que dicha Acta se encuadra dentro de los objetivos que le confiere el Art. 3° de la Ley N° 8548 a la Provincia, por intermedio de su Autoridad de Aplicación, el manejo del recurso hídrico provincial, estando facultado, en este caso, el Señor Secretario de Obras Públicas a suscribir este tipo de convenios por imperio del Art. 1° y 6° de dicha ley, sus concordantes y correlativos.-

Que dicha tarea el Instituto Nacional del Agua la realizará a través de su Centro de la Región Semiárida (CIRSA) –Anexo I .-

Que de acuerdo a la contratación que se trata de impulsar, la misma se encuadra en el Art. 7 inc. "e" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, atento ser el Instituto Nacional del Agua un ente perteneciente a la Administración Pública Nacional.-

Que la PROVINCIA DE CÓRDOBA deberá aportar al sistema la suma total de PESOS

CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.056,00), estando facultado el Señor Subsecretario –de acuerdo al monto de la operación- para proceder a la ejecución de lo convenido, atento lo normado por la Ley Provincial de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) en su Art. 16 –segunda parte.-

Que se ha emitido la Afectación Preventiva pertinente.

POR ELLO, Dictamen n° 238/10 de División Jurídica obrante a fs. 18 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR en forma Directa al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA a los fines de atender el mantenimiento y operación del sistema y la prestación del Servicio del Servicio de Alerta de Crecidas (SAC), garantizándose así el servicio

de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas, en virtud del Acta Acuerdo y su Anexo I de fecha 30 de Noviembre de 2009, obrante a fs. 6/17 de autos, los que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva - Nota de Pedido n° 2010/000611 (fs. 20) a: Programa-Partida 505-007/12.05.00.00 - 313401 del P.V.-IMPORTE TOTAL: PESOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.056,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a División Licitaciones a sus efectos.

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

## TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 1039 - Serie "A".**

En la ciudad de CORDOBA, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular la Doctora **María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. **Gustavo A. PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:**

**Y VISTO:** 1.- Que por Acuerdo Reglamentario N° 996 Serie "A" de fecha 02-12-2009, se dispuso la asignación de turnos, para el año 2010, de las Internaciones Judiciales para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del Centro Judicial de la Capital perteneciente a la Primera Circunscripción. 2.- Que es necesario establecer el nuevo cronograma de turnos para el año 2011, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la norma reglamentaria citada, para un normal y eficaz cumplimiento que esta clase de procesos requieren.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que la experiencia recogida durante la vigencia del cronograma implementado para el año 2010, ha sido positiva en cuanto a la distribución de las tareas, lo cual torna conveniente continuar con dicho sistema, establecido por un criterio temporal de asignación, mediante el cual, magistrados y funcionarios conocen con suficiente anticipación, quienes serán en razón del turno, los que intervendrán en estos procesos. II) Que en razón de no existir una posible superposición o proximidad temporal con el turno para las Acciones de Amparo, durante el año calendario de 2011, resulta conveniente establecer que el cronograma de que se trata, continúe conforme el orden de Nominación de cada Juzgado y la respectiva Asesoría Letrada durante los recesos de enero y julio de 2011. III) Que el Juzgado de FERIA, el último día hábil de ésta, remitirá los expedientes ingresados con motivo de las Internaciones Judiciales, al Área de Recursos Humanos, quien los enviará a la Mesa de Entradas General del fuero, para que sean registrados y asignados al Juzgado que corresponda según el cronograma elaborado y que en "Anexo Único", forma parte del presente acuerdo. V) Como consecuencia de lo expuesto, el turno de Internaciones Judiciales involuntarias de los juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital para el año dos mil once, quedará conformado junto al Asesor Letrado que corresponda, y según

el turno establecido para éstos. Por ello y en virtud de la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24°, 25° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ASIGNAR los turnos para las Internaciones Judiciales del año 2011, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo Fuero, del Centro Judicial de la Capital, conforme al cronograma dispuesto en el "Anexo Único", que en dos fojas forma parte del presente Acuerdo.-

**Artículo 2.-** DISPONER que el turno de Internaciones Judiciales asignado a los Juzgados y Asesores Letrados del fuero, que les corresponda intervenir, comience a las ocho horas del respectivo día, según el cronograma mencionado.-

**Artículo 3.-** ESTABLECER que el cronograma de turnos, continúe conforme el orden de Nominación de cada Juzgado y Asesoría Letrada correspondiente, durante los recesos de enero y julio de 2011.-

**Artículo 4.-** DISPONER que por Secretaría del Juzgado de FERIA, al finalizar cada receso, se realice un listado por orden cronológico de los procesos iniciados y referidos a Internaciones Judiciales, el cual deberá ser remitido junto a los respectivos expedientes, al Área de Recursos Humanos, quien deberá enviar dicho listado junto con los expedientes, el primer día hábil posterior al receso, a la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial, la cual asignará, registrará y remitirá a los Juzgados que correspondan, las causas ingresadas.-

**Artículo 5.** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la pagina WEB del Poder Judicial.-

**Artículo 6.** COMUNÍQUESE a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su

contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. Gustavo A. PORCEL DE PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## ANEXO ÚNICO

Acuerdo Reglamentario N° 1039 Serie "A" de fecha 09-12-2010"

Cronograma de Turnos para la intervención de los Juzgados y Asesorías Letradas en lo Civil y Comercial de la Sede Judicial Capital en las Internaciones Judiciales correspondientes al año 2011.

Juzg.C. y C. 34° Nom. y As. Let. 4°. desde el 30/12/10 hasta las 08.00 hs. del 06/01/11.

Juzg.C. y C. 35° Nom. y As. Let. 5°: desde el 06/01 hasta las 08.00 hs. del 13/01/11.

Juzg.C. y C. 36° Nom. y As. Let. 6°: desde el 13/01 hasta las 08.00 hs. del 20/01/11.

Juzg.C. y C. 37° Nom. y As. Let. 8°: desde el 20/01 hasta las 08.00 hs. del 27/01/11.

Juzg.C. y C. 38° Nom. y As. Let. 9°: desde el 27/01 hasta las 08.00 hs. del 03/02/11.

Juzg.C. y C. 40° Nom. y As. Let. 10°: desde el 03/02 hasta las 08.00 hs. del 10/02/11.

Juzg.C. y C. 41° Nom. y As. Let. 3°: desde el 10/02 hasta las 08.00 hs. del 17/02/11.

Juzg.C. y C. 42° Nom. y As. Let. 4°: desde el 17/02 hasta las 08.00 hs. del 24/02/11.

VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1039 - Serie "A"

Juzg.C. y C. 43° Nom. y As. Let. 5°: desde el 24/02 hasta las 08.00 hs. del 03/03/11.  
 Juzg.C. y C. 44° Nom. y As. Let. 6°: desde el 03/03 hasta las 08.00 hs. del 10/03/11.  
 Juzg.C. y C. 45° Nom. y As. Let. 8°: desde el 10/03 hasta las 08.00 hs. del 17/03/11.  
 Juzg.C. y C. 46° Nom. y As. Let. 9°: desde el 17/03 hasta las 08.00 hs. del 24/03/11.  
 Juzg.C. y C. 47° Nom. y As. Let. 10°: desde el 24/03 hasta las 08.00 hs. del 31/03/11.  
 Juzg.C. y C. 48° Nom. y As. Let. 3°: desde el 31/03 hasta las 08.00 hs. del 07/04/11.  
 Juzg.C. y C. 49° Nom. y As. Let. 4°: desde el 07/04 hasta las 08.00 hs. del 14/04/11.  
 Juzg.C. y C. 50° Nom. y As. Let. 5°: desde el 14/04 hasta las 08.00 hs. del 21/04/11.  
 Juzg.C. y C. 51° Nom. y As. Let. 6°: desde 21/04 hasta las 08.00 hs. del 28/04/11.  
 Juzg.C. y C. 1° Nom. y As. Let. 8°: desde el 28/04 hasta las 08.00 hs. del 05/05/11.  
 Juzg.C. y C. 2° Nom. y As. Let. 9°: desde el 05/05 hasta las 08.00 hs. del 12/05/11.  
 Juzg.C. y C. 4° Nom. y As. Let. 10°: desde el 12/05 hasta las 08.00 hs. del 19/05/11.  
 Juzg.C. y C. 5° Nom. y As. Let. 3°: desde el 19/05 hasta las 08.00 hs. del 26/05/11.  
 Juzg.C. y C. 6° Nom. y As. Let. 4°: desde el 26/05 hasta las 08.00 hs. del 02/06/11.  
 Juzg.C. y C. 8° Nom. y As. Let. 5°: desde el 02/06 hasta las 08.00 hs. del 09/06/11.  
 Juzg.C. y C. 9° Nom. y As. Let. 6°: desde el 09/06 hasta las 08.00 hs. del 16/06/11.  
 Juzg.C. y C. 10° Nom. y As. Let. 8°: desde el 16/06 hasta las 08.00 hs. del 23/06/11.  
 Juzg.C. y C. 11° Nom. y As. Let. 9°: desde el 23/06 hasta las 08.00 hs. del 30/06/11.  
 Juzg.C. y C. 12° Nom. y As. Let. 10°: desde el 30/06 hasta las 08.00 hs. del 07/07/11.  
 Juzg.C. y C. 14° Nom. y As. Let. 3°: desde el 07/07 hasta las 08.00 hs. del 14/07/11.  
 Juzg.C. y C. 15° Nom. y As. Let. 4°: desde el 14/07 hasta las 08.00 hs. del 21/07/11.  
 Juzg.C. y C. 16° Nom. y As. Let. 5°: desde el 21/07 hasta las 08.00 hs. del 28/07/11.  
 Juzg.C. y C. 17° Nom. y As. Let. 6°: desde el 28/07 hasta las 08.00 hs. del 04/08/11.  
 Juzg.C. y C. 18° Nom. y As. Let. 8°: desde el 04/08 hasta las 08.00 hs. del 11/08/11.  
 Juzg.C. y C. 19° Nom. y As. Let. 9°: desde el 11/08 hasta las 08.00 hs. del 18/08/11.  
 Juzg.C. y C. 20° Nom. y As. Let. 10°: desde el 18/08 hasta las 08.00 hs. del 25/08/11.  
 Juzg.C. y C. 22° Nom. y As. Let. 3°: desde el 25/08 hasta las 08.00 hs. del 01/09/11.  
 Juzg.C. y C. 23° Nom. y As. Let. 4°: desde el 01/09 hasta las 08.00 hs. del 08/09/11.  
 Juzg.C. y C. 24° Nom. y As. Let. 5°: desde el 08/09 hasta las 08.00 hs. del 15/09/11.  
 Juzg.C. y C. 27° Nom. y As. Let. 6°: desde el 15/09 hasta las 08.00 hs. del 22/09/11.  
 Juzg.C. y C. 28° Nom. y As. Let. 8°: desde el 22/09 hasta las 08.00 hs. del 29/09/11.  
 Juzg.C. y C. 30° Nom. y As. Let. 9°: desde el 29/09 hasta las 08.00 hs. del 06/10/11.  
 Juzg.C. y C. 31° Nom. y As. Let. 10°: desde el 06/10 hasta las 08.00 hs. del 13/10/11.  
 Juzg.C. y C. 32° Nom. y As. Let. 3°: desde el 13/10 hasta las 08.00 hs. del 20/10/11.  
 Juzg.C. y C. 34° Nom. y As. Let. 4°: desde el 20/10 hasta las 08.00 hs. del 27/10/11.  
 Juzg.C. y C. 35° Nom. y As. Let. 5°: desde el 27/10 hasta las 08.00 hs. del 03/11/11.  
 Juzg.C. y C. 36° Nom. y As. Let. 6°: desde el 03/11 hasta las 08.00 hs. del 10/11/11.  
 Juzg.C. y C. 37° Nom. y As. Let. 8°: desde el 10/11 hasta las 08.00 hs. del 17/11/11.  
 Juzg.C. y C. 38° Nom. y As. Let. 9°: desde el 17/11 hasta las 08.00 hs. del 24/11/11.  
 Juzg.C. y C. 40° Nom. y As. Let. 10°: desde el 24/11 hasta las

08.00 hs. del 01/12/11.

Juzg.C. y C. 41° Nom. y As. Let. 3°: desde el 01/12 hasta las 08.00 hs. del 08/12/11.

Juzg.C. y C. 42° Nom. y As. Let. 4°: desde el 08/12 hasta las 08.00 hs. del 15/12/11.

Juzg.C. y C. 43° Nom. y As. Let. 5°: desde el 15/12 hasta las 08.00 hs. del 22/12/11.

Juzg.C. y C. 44° Nom. y As. Let. 6°: desde el 22/12 hasta las 08.00 hs. del 29/12/11.

Juzg.C. y C. 45° Nom. y As. Let. 8°: desde el 29/12 hasta las 08.00 hs. del 05/01/2012.

**Acuerdo N° 777 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, y Domingo Juan SESIN**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON**:

TOMAR RAZÓN de la Resolución N° 54 fecha 18 de noviembre de 2010, dictada por el Señor Fiscal General de la Provincia, la que se transcribe a continuación: "Y VISTO: I) Las observaciones presentadas al orden de mérito provisorio resultante del proceso de convocatoria formulado por Resolución Número 62/09, para aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Escribiente, Escribiente Mayor u Oficial Auxiliar, de acuerdo a la formación del postulante seleccionado sean éstos definitivos, interinos, suplentes o contratados, en la Dirección General de Policía Judicial para desempeñarse en la Secretaría Científica, en la Sección Química Legal en el Área-Microscopía Óptica. Y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo dispuesto por el Art.11 de la Resolución de Fiscalía General N° 62/09 de fecha 29/12/09, los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el orden de mérito. En este orden corresponde al Fiscal General hacer las correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados. 2.- Que las observaciones formuladas lo han sido en tiempo oportuno y por quienes se encuentra legitimados al efecto. 3.- Procurando una mejor exposición y resolución de los cuestionamientos presentados, corresponde la consideración de la manera que a continuación se expone: 3.1.- Presentación de la Sra. María Cecilia Haydee FIORE SÁNCHEZ DNI: N° 25.462.990 (Expte. Letra "F"- N° 309/10 del Libro de Entradas de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones iniciado el 26/10/10). La concursante manifiesta que no se le computó en el rubro "Pasantías, contratos, becas o trabajos rentados en organismos oficiales o estatales" las becas Tipo I, II y prórroga de un (1) año otorgadas por el CONICET, las que acredita recién en esta oportunidad con los recibos de estipendio de becas. Esta autoridad de calificación considera que no corresponde puntaje alguno ya que la Resolución de convocatoria establece en su Art. 6, último párrafo: "... Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas... No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten..." 3.2.- Presentación del Sr. Fernando Fabián MARTÍNEZ DNI: N° 28.391.611 (Expte. Letra "M"- N° 310/10 del Libro de Entradas de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones iniciado el 28/10/10). El concursante considera que: A) En el rubro "Título universitario de Postgrado", el trabajo experimental desarrollado durante su tesis doctoral tiene pertinencia con la temática requerida, por lo que solicita se le otorgue el puntaje correspondiente. Para ello acompaña un artículo científico publicado en marzo de 2010 en el cual, según el presentante, se puede valorar el uso de técnicas como microscopía óptica, óptica de inmunofluorescencia y electrónica. Atento la documentación presentada oportunamente, se considera que no hay error en la calificación realizada por lo que corresponde rechazar el planteo. B) En el rubro "Miembro de la carrera de Investigador científico o docencia universitaria", se ha omitido evaluar su desempeño docente en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos desarrollado en el período 2006/2010 en el Depto

de Bioquímica Clínica de la Facultad de Ciencias Químicas - UNC-. La observación debe ser admitida por lo que, atento las constancias presentadas y lo establecido en el artículo 6 del acuerdo de convocatoria, el antecedente debe ser valorado en un punto con setenta y cinco centésimas (1,75). C) Se ha cometido un error al omitir valorar en el rubro "Asistente a cursos con evaluación", el curso de postgrado intitulado "Biología de las Células Dendríticas" de veinte (20) horas de duración, dictado por la Facultad de Ciencias Químicas -UNC- dirigido a profesionales del Área de Bioquímica en general, por lo que solicita sea puntuado. Habiendo revisando las constancias en cuestión, no se advierte tal error en razón que este antecedente no debe ser ponderado pues, conforme el Reglamento de la Carrera Doctoral y el informe de fecha 20/12/2007 emitido por la Comisión de Tesis dicho evento fue reconocido como curso de doctorado de Formación Específica. Lo contrario implicaría una duplicación en el mérito del antecedente. Por otra parte, del repaso realizado se advierte que el curso de Doctorado de Formación General con evaluación intitulado "La Problemática de las Ciencias Químicas en la Argentina", de treinta (30) horas de duración dictado por la Facultad de Ciencias Químicas -UNC- fue calificado con setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cuando no correspondía hacerlo por haber sido también considerado en su carrera doctoral. D) En el rubro "Asistente a cursos con evaluación" se debe reevaluar el curso intitulado "Metodología y Aplicación de Radionucleidos", el que fue considerado como de dos (2) horas, cuando mediante documentación ampliatoria que presenta en esta instancia, acredita una duración de trescientas catorce (314) horas. La observación debe ser rechazada en razón que la Resolución de convocatoria establece en su artículo 6, último párrafo: "... Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas..." y además, el Anexo "A" del mismo requería para el rubro: "...adjuntar certificado o constancia donde se indique...duración..." E) En el rubro "Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas" se debe reevaluar el puntaje otorgado en el mismo teniendo en cuenta que los títulos que a continuación se detallan publicados en la revista "Medicina", aunque relacionados, corresponden a trabajos diferentes: "PSG1a instruye a las células dendríticas hacia un fenotipo inductor de TH17" e "Indoleamina 2,3-dioxigenasa (IDO) participa en el control de la infección experimental con Trypanosoma cruzi" en Noviembre de 2007 y "Human PSG1a induces, directly and through the induction of Th17 cells, the proangiogenic factors IL-6 and VEGF in JEG-3 choriocarcinoma cell line" e "Indoleamina 2,3- dioxigenase (IDO) is essential for the control of T. Cruzi amastigote in macrophages" en Noviembre de 2009. Revisando nuevamente las constancias, este Examinador considera en primer término, que los trabajos publicados en el año 2007 fueron ponderados correctamente en trescientas setenta y cinco milésimas de punto (0,375) por cada uno. Por otro lado, advierte que la tercera investigación reclamada, fue valorada en forma insuficiente (0,125) y omitida la calificación de la última publicación referida, por lo que corresponde su corrección. Atento todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1.- RECHAZAR la impugnación presentada por la Sra. María Cecilia Haydee FIORE SÁNCHEZ de conformidad con los fundamentos expuestos en el punto 3.1 de los considerandos precedentes. 2.-HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación presentada por el Sr. Fernando Fabián MARTÍNEZ y por lo tanto ASIGNAR en el rubro "Miembro de la carrera de Investigador científico o docencia universitaria" un punto con setenta y cinco centésimas (1,75), INCREMENTAR el rubro "Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas", en setenta y cinco centésimas de punto (0,75), DESCONTAR del ítem "Asistencia a cursos con evaluación" setenta y cinco milésimas de punto (0,075) y RECHAZAR las observaciones restantes, todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el punto 3.2 de los considerandos precedentes. 3.- APROBAR el Orden de Mérito definitivo de los aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Escribiente, Escribiente Mayor u Oficial Auxiliar, de acuerdo a la formación del postulante seleccionado sean éstos definitivos, interinos, suplentes o contratados, en la Dirección General de Policía Judicial para desempeñarse en la Secretaría Científica, en la Sección Química Legal en el Área-Microscopía Óptica el que se aprueba como Anexo "A" de la presente Resolución, como así también el listado de los postulantes que no alcanzaron el

porcentaje mínimo exigido en el Art. 12 de la Resolución mencionada, el que se incorpora como Anexo "B". 4.- AGRADECER Y FELICITAR a los Señores Dr. Néstor Darío GUTIERREZ, Dra. Laura del Carmen LANZACO y Dr. Marcelo Guillermo BASTIAS por la labor desarrollada en el presente concurso. 5.- PUBLÍQUESE en el Sitio Oficial Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones en Intranet. 6.- COMUNÍQUESE al Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, Señores Miembros de la Junta de Selección, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales

con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ**

**Acuerdo N° 114.** En la Ciudad de Córdoba a quince días del mes de noviembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CAÑADA DE LUQUE-CANDELARIA NORTE (Departamento Totoral) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA  
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO  
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

**ANEXO I**

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TOTOTAL  
VACANTE: CAÑADA DE LUQUE-CANDELARIA NORTE

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RAPALI, PABLO MARCELO	D.N.I	30.329.678	61,01

ANEXO "A"																						
RES N° XX DE FECHA XX/XX/XXXX																						
RESOLUCION FISCALIA GENERAL N° 62 de diciembre del 2009 (Ac.N° 16 serie "A" del 10/02/10)																						
Personal para desempeñarse en la Secretaría Científica, en la Sección Química Legal en el Área-Microscopía Óptica de la Dirección General de Policía Judicial																						
ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO																						
ORDE	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	Exám en Teórico (Máx 30 pts)	ANTECEDENTES (Máx 55 pts)											TOTAL ANTECEDENTES	ENTREVISTA (15 pts)	TOTAL GENERAL					
				Título Universitario de Grado	Título Universitario de Posgrado	Formación de Posgrado	Otras carreras Afines	Miembro Carrera CONICET y Docente Universitario	Trabajo en Microscopía Forense	Pasantías, Becas y Trabajos en Organismos Oficiales y Estatales	Pasantías, Becas y Trabajos en Organismos Privados	Desempeño Perito Judicial	Asistente Cursos con Evaluación	Asistente Cursos sin Evaluación				Ponencias Presentadas en Congresos, Jornadas, etc.	Coordinador, Disertante, Panelista, etc.	Trabajos de Investigación Publicados	Idioma Inglés	
1	12746512	Berra, María Alejandra	22	7,12	3		0,4		5				0,5	0,825		0,875	5	8,625	0,4	31,75	15	68,745
2	28391611	Martínez, Fernando	21	7,97	2,7			1,75		2,15				0,050	0,012	0,250	0,400	1,500		16,78	15	52,782
3	29136574	García Ferreyra, Carolina	27	9,34	0,45			0,5		1,75	0,5			0,225	0,012				0,5	13,28	12	52,277
4	25462990	Fiore Sanchez, María Cecilia Haydee	22	9,05	1,8									0,875	0,012	1	0,225		0,3	13,26	15	50,262

ANEXO "B"																					
POSTULANTES QUE NO ALCANZARON EL PORCENTAJE MÍNIMO (50%) ESTABLECIDO POR EL ART. 12 DEL ACUERDO DE CONVOCATORIA																					
DNI	APELLIDO Y NOMBRE	Exám en Teórico (Máx 30 pts)	ANTECEDENTES (Máx 55 pts)											TOTAL ANTECEDENTES	ENTREVISTA (15 pts)	TOTAL GENERAL					
			Título Universitario de Grado	Título Universitario de Posgrado	Formación de Posgrado	Otras carreras Afines	Miembro Carrera CONICET y Docente Universitario	Trabajo en Microscopía Forense	Pasantías, Becas y Trabajos en Organismos Oficiales y Estatales	Pasantías, Becas y Trabajos en Organismos Privados	Desempeño Perito Judicial	Asistente Cursos con Evaluación	Asistente Cursos sin Evaluación				Ponencias Presentadas en Congresos, Jornadas, etc.	Coordinador, Disertante, Panelista, etc.	Trabajos de Investigación Publicados	Idioma Inglés	
31556442	Caceres, Agustina	21	7,31			0,1416				0,5	0,075							0,5	8,527	13	42,527
30074730	Díaz, Paola Alejandra	23	5,64																5,64	10	38,640
28134408	Garrido, Vanina Veronica	21	8,1	2,7				2					0,125	0,06	0,75	0,725	4,5	0,4	19,360	0	40,360
31056972	Iacobelli, Luciana	24	7,41					0,3						0,018				0,4	8,128	9	41,128
25851978	Labriola, María Cecilia	26	7,31					1,65	1		0,675	0,084						0,4	11,12	10	47,119

**ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 3078**

Córdoba, 9 de noviembre de 2010

Publicada en Boletín Oficial del 16 de diciembre de 2010

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXO ÚNICO

CUADRO TARIFARIO

SUB-ANEXO I

**ESTRUCTURA Y VALORES**

**Cooperativa de Servicios Públicos de Altos de Chipion Ltda.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 01 de Noviembre de 2010.-

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 05/05, 08/05, 02/06, 05/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10).-

(El Cargo Transitorio para Arroyo Cabal y Obras Asociadas debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 13/08 Anexo 3).-

(El Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo de Infrate y Noroeste Provincial debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 07/09 Anexo 4).-

CATEGORIA	TARIFA
<b>TARIFA T1.- PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION</b>	
<b>T 1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)</b>	
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales	Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$ 5,8145
Por cada kWh Consumido	\$/kWh 0,2558
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 5,8145
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 0,2558
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 0,2558
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 5,8145
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 0,2558
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 0,2558
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 0,2558
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 9,5166
Para Demandas menores o iguales a 10 kW	

Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,2558
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,2558
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,2558
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3527
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3008
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3008
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3008
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3977
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3444
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3444
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3444
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4413
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4344
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4344
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4344
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,5313
Para Demanda mayor a 10 kW		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,5313
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,5313
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,5313
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,5313

CONSUMO MINIMO MENSUAL: 20 kWh

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Costo fijo	\$/kWh	0,2697
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Para Demanda menor o igual a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,2697
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3147
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3147
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3147
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3582
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3582
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3582
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4482
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4119
Para Demanda mayor a 10 kW		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3721
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3721
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3721
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4209

CONSUMO MINIMO MENSUAL: 20 kWh

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	12,0556
Por cada kWh Costo fijo	\$/kWh	0,3984
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	12,0556
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	12,0556
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	12,0556
Para Demanda menor o igual a 10 kW		

Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3984
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4030
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4119
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4119
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4119
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4250
Para Demanda mayor a 10 kW		
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4209
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4209
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4209
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4365

CONSUMO MINIMO MENSUAL: 20 kWh

T3 - GRANDES DEMANDAS BAJA TENSION

T3.1.1

Por cada kWh de Demanda en Punta	\$	19,590
Por cada kWh de Demanda Fuera de Punta	\$	13,685
Por cada kWh costo fijo		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horas de Pico	\$/kWh	0,1605
En horas de Valle	\$/kWh	0,1211
En horas de Horas Restantes	\$/kWh	0,1325
Para usuarios con Demanda mayor a 300 kW		
En horas de Pico	\$/kWh	0,2015
En horas de Valle	\$/kWh	0,1532
En horas de Horas Restantes	\$/kWh	0,1833

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.3 (Rural Pequeñas Demandas)

Cargo Fijo Mensual	\$	29,8483	Facturación Normal
Para Demanda menor o igual a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Por cada kWh Costo fijo de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4178	
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Por cada kWh Costo fijo de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4313	
Para Demanda mayor a 10 kW			
Por cada kWh Costo fijo de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Por cada kWh Costo fijo Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	0,4402	
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		Ver Tabla 1

TABLA 1

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV	7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
5	I-I	22					
10	I-I	32					
16	I-I	43					
10	I-I	58					
16	I-I	72					
25	I-I	101			115	137	
40	I-I	130			166	180	
63	I-I	166			194	230	
100	I-I				252	302	
125	I-I				302	360	
160	I-I				360	432	
200	I-II-III				432	518	
250	I-I				504	612	
315	I-II-III				612	734	
500	I-II-III				864	950	
630	I-II-III				1044	1152	
800	I-I				1260	1368	
1000	I-I				1512	1656	

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato inferior.

## TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	0,3499
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Para Demanda menor o igual a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3499
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3616
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3634
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3634
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3634
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3751
Para Demanda mayor a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	0,3724
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	0,3724
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3724
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	0,3840

CONSUMO MÍNIMO MENSUAL: 30 kWh

## TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	9,5166
Por cada kWh consumido	\$/kWh	0,3544

## TASAS

## TA1 – TASA DE CONEXIÓN

TA 1.1		
TA 1.1.1 Conexión monofásica Urbana	\$	273,00
TA 1.1.2 Conexión monofásica Rural	\$	350,00
TA 1.1.3 Conexión trifásica Urbana	\$	880,00
TA 1.1.4 Conexión trifásica Rural	\$	1000,00

## TA 1.2 (Subterránea Especial)

TA 1.2.1 Conexión monofásica	\$	—
TA 1.2.2 Conexión trifásica	\$	—

## TA2 – TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

TA 2.1 Correspondiente a Tarifa T1.1	\$	35,00
TA 2.2 Corresp. a Tarifa T1.2/3/4/5/7/8, T2.1/2/3, T6.1/2/3/4, T7.-	\$	35,00
TA 2.3 Correspondiente a Tarifa T5.1/2/3	\$	100,00
TA 2.4 Corresp. a todas las Categorías de la Tarifa T3, T5.4, T8.-	\$	280,00

## TA3 – TASA DE MOVILIDAD

TA 3 Correspondiente a todas las categorías	\$	50,00
---	----	-------

## TA4 – TASA DE INSPECCIÓN

TA 4 Correspondiente a todas las categorías	\$	40,00
---	----	-------

## TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

TA 5.1 Actualiz. de Demanda de Pot. y Solic. de Estudios Técnicos	\$	70,00
TA 5.2 Costo Op. Y Franqueo	\$	10,00

## TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

TA 6 Cambio de Titularidad	\$	273,00
----------------------------	----	--------

## SUB-ANEXO II

**RÉGIMEN TARIFARIO****Cooperativa de Servicios Públicos de Altos de Chipion Ltda.**

## TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

## APLICABILIDAD

La Tarifa 1 se aplica a los clientes que den a la energía eléctrica suministrada los

usos indicados en cada categoría tarifaria, a condición de que su demanda máxima de potencia sea inferior a diez kilovatios (10 kW).

## CATEGORIZACIONES

A los fines de clasificar y aplicar los debidos cargos a los USUARIOS comprendidos en la Tarifa 1, se definen los siguientes tipos de suministros:

**T1.1 - Casas o departamentos** destinados exclusivamente a vivienda.

**T1.2 - Profesionales** - La vivienda donde tengan su residencia habitual los titulares del suministro que ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por Universidades Nacionales o Institutos Nacionales o Provinciales de enseñanza especial, o habilitados por Consejos Profesionales, las profesiones de Traductor Público matriculado y Profesor de Ciencias, Artes y Letras.

**T1.3 - Consumos de dependencias** o instalaciones de uso colectivo (pasillos, ascensores, escaleras, bombas, equipos de refrigeración o calefacción, etc.) cuando sirvan a propiedades destinadas exclusivamente a vivienda o bien en los casos en que la mayoría de los servicios que integran el total de la propiedad se encuentren clasificados en esta tarifa.

**T1.4 - Combinada** - Comercios y/o talleres con un máximo de 10 kW de potencia cuyos titulares residan habitualmente en el mismo domicilio del suministro, hasta un consumo mensual de 120 (ciento veinte) kWh; para el excedente de esa cantidad regirá la TARIFA 2.

**T1.5 - Reparticiones**, Dependencias y Entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal destinadas a vivienda.

**T1.6 - Servicio provisorio** destinado a construcción de vivienda propia unifamiliar, cuando el mismo es solicitado por el titular del predio donde se construye la misma.

**T1.7 - Tarifas Solidarias**: viviendas ubicadas dentro de predios de nominados "Villas de Emergencias". También alcanzará a los suministros de viviendas construidas por planes de erradicación de "Villas de Emergencias", y en tales casos, tendrá vigencia a partir del relevamiento e identificación de los suministros correspondientes. Asimismo alcanzará a los suministros de aquellos casos especiales, de similar condición social, debidamente autorizados por el ERSEP, en cuyo caso la aplicación de la tarifa será a partir de la fecha de notificada la Distribuidora por la correspondiente Resolución del Ente Regulador.

## a) Servicios con Medición

**T1.7.1- CARENCIADOS**: A quienes sean declarados en esta situación, según comunicación del ERSEP a la Distribuidora

**T1.7.2 - INDIGENTES**: A quienes sean declarados en esta situación, según comunicación del ERSEP a la Distribuidora.

## b) Servicios sin medición

## T1.7.3 - General sin medición

Será de aplicación para servicios o suministros de carácter residencial ubicados en los loteos comprendidos en la resolución No. 0015-01 de la dirección Provincial de la Vivienda y similares. El servicio será provisto sin medición y se facturará el equivalente a 80 kWh/mes.

Será de aplicación para servicios o suministros de carácter residencial ubicados en los loteos comprendidos en la resolución No. 0015-01 de la dirección Provincial de la Vivienda y similares u otro que la CONCESIONARIA considere para lo cual debe oportunamente informar al ERSEP. El servicio será provisto sin medición y se facturará el equivalente a 80 kWh/mes.

**T1.8 - Residencial Estacional**. Se aplicará a todas las residencias ubicadas dentro de todas las zonas consideradas turísticas de la provincia.

Será considerado como Suministro Estacional el recibido por aquellos USUARIOS residenciales cuyo consumo máximo de energía en un período de facturación cualquiera durante el año calendario inmediato anterior, supere en al menos setenta y cinco por ciento (75%) el promedio de los consumos facturados en ese año calendario.

Un USUARIO categorizado como T1.8 en razón de su modalidad de consumo histórico, podrá solicitar a la CONCESIONARIA mediante comunicación escrita ser re-categorizado como T1.1, si expresa que dicha modalidad de consumo no reunirá en lo sucesivo las características de tipo estacionales más arriba definidas. La CONCESIONARIA se reserva el derecho de verificar tal cambio de comportamiento en el consumo, y el de anular la re-categorización si comprueba en la práctica que el consumo continúa siendo estacional. En tales casos La CONCESIONARIA tendrá derecho a facturar las diferencias (SI CORRESPONDIERA) entre la tarifa T1.8 y T1.1, desde la fecha en que otorgó el re-casillamiento.

**T1.9 - Residenciales Jubilados** destinados exclusivamente a vivienda y cuyo titular del servicio acredite la condición de jubilado o pensionado.

## TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

### APLICABILIDAD

La Tarifa 2 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica cuya demanda de potencia, independientemente de la finalidad a que se destine el consumo, sea mayor o igual a diez kilovatios (10 kW) y menor de cuarenta kilovatios (40 kW). Los precios aplicables serán los que correspondan al nivel de tensión óptimo técnico-económico para la atención de suministro.

### CATEGORIZACIONES

**T2.1 - General.** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos y/o locales comerciales, profesionales o de servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa.

**T2.2- General Transitorios** - Se aplicará a todos los consumos provisorios destinados a espectáculos públicos tales como circos, parques de diversiones, corzos, bailes, sean estos organizados por organizaciones errantes o residentes. Se podrá estimar en este caso el consumo esperado y percibir su importe por adelantado.

**T2.3 - General Estacional.** Se aplicará a todos los comercios, industrias, Talleres, etc. ubicadas dentro de todas las zonas consideradas turísticas de la provincia. Cuando la modalidad de Demanda de Potencia fluctúe en más de un 50% entre las temporadas de invierno y verano.

**T2.4 - General Industrial.** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW.

## TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS

### APLICABILIDAD.

La Tarifa 3 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica cuya demanda de potencia, independientemente de la finalidad a que se destine el consumo, sea mayor o igual a cuarenta kilovatios (40 kW). Los precios aplicables serán los que correspondan al nivel de tensión óptimo técnico-económico de suministro.

### CATEGORIZACIONES

#### BAJA TENSION (220 - 380 V)

T3.1.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y hasta 1000kW, con medición coincidente con el MEM.

T3.1.2 - Contratos diferenciales con Demanda de Potencia mayores a 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT.

T3.1.3- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.

T3.1.4 - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.

T3.1.5 - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.

#### MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V)

T3.2.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.

T3.2.2 - Contratos diferenciales con Demanda de Potencia mayores a 100 kW en Media Tensión que no tengan contratos de suministros especiales.

### NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2.1), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-φ medio registrado.

Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

## ALTA TENSION (66.000 - 132.000 V)

T3.3.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y menos de 5000 kW.

T3.3.2 - Servicio con Demanda de Potencia Autorizada desde 5000 (cinco mil kW).

## TARIFA 4 - DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

### APLICABILIDAD

La tarifa 4 se aplicará para el suministro de energía eléctrica a los distribuidores de parte de otro Distribuidor, ya sea por Distribución Troncal, o por suministro directo. A los efectos de la redacción se designará como CONCESIONARIA a quien provee energía y como DISTRIBUIDORA a quien la recibe.

En estos casos regirán las cláusulas particulares de los contratos de provisión que mantengan CONCESIONARIAS Y DISTRIBUIDORAS entre sí, debiendo los mismos ser registrados y sometidos a la aprobación del ERSeP, quien asumirá las funciones de Contralor de cumplimiento de las cláusulas contractuales. A tales efectos se deberán respetar las modalidades de lectura y facturación que se detallan a continuación.

### CATEGORIZACIONES

#### BAJA TENSION (220 - 380 V)

T4.1.1- Para aplicar a suministros sin medición de potencia

T4.1.2- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y hasta 1200kW

#### MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V)

T4.2.1- Para aplicar a suministros sin medición de potencia

T4.2.2- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW

Los suministros encuadrados en la TARIFA T 4.1.1 y T4.2.1, podrán optar por la tarifa con facturación de potencia en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" y triple horario de energía, previa cumplimentación de las disposiciones técnicas y formales explícitas en el Artículo 23 del presente Anexo.

Si la medición se realiza en B.T. los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de pérdidas por transformación.

## ALTA TENSION (66.000 - 123.000 V)

T4.3.1- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 1200 kW

## TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

### APLICABILIDAD

La Tarifa 5 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica prestados a clientes que cumplan los siguientes requisitos:

- Se encuentren servidos a través de una línea de media tensión, en forma directa o a través de puestos de transformación de media tensión a baja tensión individuales o compartidos.

En ningún caso, se hallen vinculados directamente a la red pública urbana o suburbana de baja tensión (220/380 V), según lo definido en el Anexo VIII Régimen General de Suministro.

### CATEGORIZACIONES

**T5.1 - Rural Residencial.** Se aplicará a localidades o parajes rurales que reciben energía por medio de líneas rurales.

**T5.2 - Rural General.** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos y/o locales industriales o comerciales, profesionales o de servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa.

**T5.3 - Pequeñas demandas rurales.** Se aplicará a establecimientos rurales destinados a vivienda o pequeñas explotaciones, alimentados desde una subestación rural, monofásica o trifásica, sin medición de demandas.

**T5.4 - Grandes Consumos Rurales BT** - Se aplicará a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW, con medición coincidente con el MEM.

**T5.5 - Grandes Consumos Rurales MT** - Se aplicará a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW, con medición coincidente con el MEM.



Tabla de pérdidas por transformación

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV kWh/Mes	13,2 kV kWh/Mes	33 kV kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

**NOTA:**

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

**TARIFA N° 6 - GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES****APLICABILIDAD Y CATEGORIZACION**

**T6.1 - GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en reparticiones, dependencias y entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, con exclusión de las reparticiones o dependencias que perciban un precio en contraprestación de sus servicios y/o para viviendas, para las que registrará la tarifa establecida según la actividad que desarrollen.

**T6.2 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 1-** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen:

En los locales donde funcionen Embajadas, Consulados, Legaciones, Partidos Políticos, Cámaras de Comercio e Industrias, Entidades Gremiales y Mutualistas y toda clase de Asociaciones o Entidades Cíviles que no persigan fines de lucro, científicas, artísticas, literarias, deportivas, de beneficencia, de educación, de instrucción, cultura y fomento, cuyos ingresos provengan exclusivamente de cuotas de socios o afiliados, aportes estatales o donaciones particulares.

Quedan excluidos los consumos de aquellos locales donde se desarrolle alguna actividad comercial, industrial o financiera, los que se facturarán a la "Tarifa N° 2 - General y de Servicios" o la que correspondiere, mediante un registro individualizado, no obstante que estas actividades se desarrollen dentro de los inmuebles cuyos titulares sean las Instituciones inducidas en el presente.

**T6.3 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 2** -En los locales donde funcionen Entidades Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o de bien público, siempre que estas últimas se dediquen, en forma exclusiva a la atención, cuidado y ayuda de niños, inválidos o ancianos, con fines puramente humanitarios, pudiendo a solicitud del usuario y al solo juicio de la Distribuidora hacerse extensivo a aquellas instituciones de beneficencia y/o investigación, cuando esta actividad sea realizada en forma exclusiva en el local para el que se solicita el beneficio.

**T6.4 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 3** -En los locales donde funcionan Entidades Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o de bien público, destinadas a hogares o viviendas que con fines puramente humanitarios y gratuitos alberguen, cuiden y atiendan en forma permanente y exclusiva a personas discapacitadas o inválidas en grupos o conjuntos de niños, jóvenes y ancianos, pudiendo con autorización expresa de la Distribuidora y a su sólo juicio, hacerse extensivo a hogares de beneficencia, con igual reconocimiento oficial, en los que el responsable del servicio eléctrico posea la tenencia legal de las personas a su cargo, otorgada por autoridad competente. El encuadramiento en el presente acápite deberá ser aprobado por resolución.

**T6.5 - OTROS USUARIOS ESPECIALES DE GOBIERNO.** Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en reparticiones, dependencias y entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, no comprendidas en los puntos anteriores.

**TARIFA N° 7 - ALUMBRADO PÚBLICO****APLICABILIDAD**

Se aplicará a los USUARIOS que utilizan el suministro para el Servicio Público de Alumbrado y Señalamiento Luminoso, según se describe a continuación:

- Iluminación de caminos, avenidas, calles, plazas, puentes y demás vías de uso público.
- Alimentación de sistemas eléctricos de señalización de tránsito.
- Iluminación de fuentes ornamentales, monumentos y relojes de propiedad nacional, provincial o municipal.

**TARIFA N° 8 - SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO****APLICABILIDAD**

Regirá para los consumos de energía eléctrica destinada exclusivamente para bombeo de agua con finalidades de riego.

**TRAMOS HORARIOS**

Los tramos horarios que se contemplan son los siguientes:

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

Energía:

- a) Coincidentes con los horarios Diurno (8 a 23 hs) y Nocturno (23 a 8 hs).
- b) Coincidentes con los horarios de Pico (18 a 13 hs), horario de Valle (23 a 05 hs) y horario de Resto (05 a 18 hs).

**CATEGORIZACIONES****BAJA TENSIÓN**

**T8.1.1- Riego,** para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno y nocturno.

**T8.1.2- Riego,** para suministros en baja tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

**MEDIA TENSIÓN**

**T8.2 - Riego,** para suministros en media tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

Tabla de pérdidas por transformación para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV kWh/Mes	13,2 kV kWh/Mes	33 kV kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

**NOTA:**

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

**TARIFA N° 9 - SERVICIO DE PEAJE****APLICABILIDAD**

Se aplicará a los usuarios que compran energía eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista, por el servicio de Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) que presta la Distribuidora, según el nivel de tensión que corresponda.

- 9.1.1 Suministros Urbanos en Baja Tensión  
 9.1.2 Suministros Urbanos en Media Tensión  
 9.2.1 Suministros Rurales en Baja Tensión  
 9.2.2 Suministros Rurales en Media Tensión

## TASAS

### TA1 – TASA DE CONEXION

Por cada suministro de energía eléctrica que requiera la instalación de un nuevo medidor, el solicitante abonará una tasa de:

**TA1.1** Para servicio “Definitivo”, “Auxiliar”, “Condicional”, “Transitorio”, salvo el caso de **TARIFAS SOCIALES** que estará exceptuada del correspondiente pago.

También se cobrará la tasa de Conexión (monofásica o trifásica según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la tasa de conexión subterránea especial pertinente (Monofásica o Trifásica) en cuyo caso se cobrará esta última.

**TA1.2 Conexión Subterránea Especial:** En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas antes mencionadas en a), se aplicará el denominado cargo de conexión subterránea especial (monofásica o trifásica).

Estas tasas no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del **Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica**.

### TA2 - TASA DE RECONEXION DEL SERVICIO

Se abonará por cada reconexión originada de una suspensión del servicio por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario.

### TA3 – TASA DE MOVILIDAD

En los casos en que cumplimentados los trámites administrativos para la conexión o reconexión de medidores, cambio de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslada personal de la Distribuidora a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se puede formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos excepto para usuarios en Tarifas Sociales.

### TA4 – TASA DE INSPECCION

Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine un correcto funcionamiento del aparato y/o la inimputabilidad de la Distribuidora a la deficiencia reclamada, se exceptúa a la presente tasa para usuarios en Tarifa Social.

### TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

Se aplicará a todo trámite administrativo por:

**TA5.1** Actualización de Demandas de Potencia, y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios.

**TA5.2** Costo Operativo y franqueo por servicio de notificaciones, cursadas a clientes morosos.

### TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Para cualquiera de los servicios prestados (Categorías T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8) que requiera cambio de titularidad del suministro, excepto para usuarios en Tarifa Solidaria que estará excluida del correspondiente pago. La presente tasa contempla la obligación por parte de la Distribuidora de realizar una nueva normalización completa del punto de medición, incluyendo el cambio de medidor.

## SUB-ANEXO III

### CATEGORÍAS TARIFARIAS HOMOLOGADAS

#### Cooperativa de Servicios Públicos de Altos de Chipion Ltda.

TARIFA	CODIGO	CATEGORIA TARIFARIA	Aplicación	Observaciones
1	T1.1	RESIDENCIAL	Casas - De departamentos	Tarifa Homologada
	T1.2		Pisos Sociales	Tarifa No Homologada
	T1.3		Espacios Comunes	Tarifa No Homologada
	T1.4		Combinada	Tarifa Homologada
	T1.5		Gobierno Destinado a Vida	Tarifa No Homologada
	T1.6		Servicio Promotor	Tarifa No Homologada
	T1.7		Tarifas Sociales	Tarifa No Homologada
	T1.8		Residenciales Estacionales	Tarifa No Homologada
	T1.9		Residenciales Jubilados	Tarifa No Homologada
2	T2.1	GENERAL Y DE SERVICIOS	General	Tarifa Homologada
	T2.2		General Transitorios	Tarifa No Homologada
	T2.3		General Estacionales	Tarifa No Homologada
	T2.4		General Industrial	Tarifa No Homologada
3	T3.1.1	GRANDES CONSUMOS	Baja Tensión	Tarifa Homologada
	T3.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.3		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.4		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.5		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.2.1		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
4	T4.1.1	DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD	Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.1		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
5	T5.1	PEQUEÑOS Y GRANDES CONSUMOS	Rural Residencial	Tarifa No Homologada
	T5.2		Rural General	Tarifa No Homologada
	T5.3		Rural Pequeñas Demandas	Tarifa Homologada
	T5.4		Rural Grandes Consumos	Tarifa No Homologada
6	T6.1	GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES	Gob. Nac., Prov. y Municipal	Tarifa Homologada
	T6.2		Otros Usuarios Especiales 1	Tarifa No Homologada
	T6.3		Otros Usuarios Especiales 2	Tarifa No Homologada
	T6.4		Otros Usuarios Especiales 3	Tarifa No Homologada
	T6.5		Otros Us. Esp. de Gobierno	Tarifa No Homologada
7	T7	ALUMBRADO PÚBLICO	Alumbrado Público	Tarifa Homologada
8	T8.1.1	SERVICIO DE BOMBEO PARA RIESGO	Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T8.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T8.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
TASAS	TA1	TASAS	TASA DE CONEXION	Tasa Homologada
	TA2		TASA DE RECONEXION DEL SERVICIO	Tasa Homologada
	TA3		TASA DE MOVILIDAD	Tasa Homologada
	TA4		TASA DE INSPECCION	Tasa Homologada
	TA5		TASA ADMINISTRATIVA	Tasa Homologada
	TA6		TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	Tasa Homologada

NOTA: Las tarifas que figuran en observaciones como No Homologada, para poder aplicarlas y/o modificarlas (homologarlas) se deberá realizar el respectivo trámite de homologación ante el ERSEP.

## PODER JUDICIAL

### Acta N° 23

Publicada en el Boletín Oficial el 10 de diciembre de 2010.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 08 LABOULAYE  
 SEXO: FEMENINO

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNI	29972231	TARDITO	MARIA LORENA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
2	DNI	5215411	PIZARRO	MARTA YOLANDA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
3	DNI	30031529	MIEGGI	NOELIA VERONICA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE

4	DNI	20865958	MARTINEZ	ROSANA PATRICIA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
5	DNI	26974356	CORA	SANDRA VIVIANA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
6	DNI	14910838	BIOTTI	MARIA ISABEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
7	DNI	20351714	BARNARD	GLADYS NOEMI	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
8	DNI	23272039	SARMIENTO	RAQUEL SILVIA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
9	DNI	31199721	GOMEZ	MARIA LAURA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
10	DNID	14535016	VILLARUEL	STELLA MARIS	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
11	DNI	29894824	BENAVIDES	MIRTA LILIANA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
12	DNI	25532493	MEINARDI	VALERIA MARIANA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
13	DNI	10319321	BOUDOUX	JUANA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
14	DNI	26376287	PEREYRA	LORENZA LILIANA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
15	DNI	6532410	ROMERO	NORMA CLARA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
16	DNI	24082207	BENITO	ANDREA VERONICA	Roque Saenz Peña	SERRANO
17	DNID	21359668	BARROS	MONICA LILIANA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
18	DNID	17114709	ANTONINO	ANA MARIA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
19	DNID	11590407	BALMACEDA	MARIA NOEMI	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
20	DNID	23883048	MADRID	NORMA CARINA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
21	DNID	12730819	SCHIRATTI	SILVIA LILIANA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
22	DNI-EA	14145738	SALABERRIA	MERCEDES AMALIA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
23	DNI	13972624	ARIAS	GUILLERMINA ELENA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
24	L	5260192	AMERI	OLGA ESTHER	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
25	DNI	31199687	PERALTA	PAOLA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
26	DNI	11963998	MARQUEZ	ILDA ROSA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
27	DNIC	22149927	CAVALLERO	ANDREA VERONICA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
28	DNI	23883076	CRIADO	ETEL NIMIA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
29	DNI	21406403	AGUIRRE	ALEJANDRA MARIEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
30	DNI	12411233	SANDOVAL	ISMELDA NOEMI	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
31	DNID	30481409	PERALTA	STELLA MARIS	Roque Saenz Peña	LEVALLE
32	DNI	22588560	GALLARDO	ADRIANA ELIZABETH	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
33	DNI	29862954	NIEVA	YESICA ELIZABETH	Roque Saenz Peña	LEVALLE
34	DNID	28796944	BRITTES	CLAUDIA MARCELA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
35	DNI	12657386	PAREDES	LIDIA ESTHER	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
36	DNIT	14535196	BUFFA	MARIA LAURA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
37	DNID	22634121	RODRIGUEZ	GABRIELA BEATRIZ	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
38	L	5273185	DESIMONE	ANGELICA ROSA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
39	DNID	26974463	BORLETTO	MARIA VANESSA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
40	DNI	14808766	MARQUEZ	MARTA BEATRIZ	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
41	DNI	6355126	FERNANDEZ	IRMA BEATRIZ	Roque Saenz Peña	LABOULAYE

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 08 LABOULAYE**  
**SEXO: MASCULINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNI	31580336	SABY	HERNAN	Roque Saenz Peña	SERRANO
2	DNID	7684186	MENDOZA	RICARDO OSCAR	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
3	DNI	8116341	ZYCH	CARLOS ALBERTO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
4	L	8401793	FERNANDEZ	NARCISO	Roque Saenz Peña	SERRANO
5	DNID	10397796	BENITEZ	MIGUEL SANTO	Roque Saenz Peña	LEVALLE
6	DNID	14535252	ALFONSO	ELVIO CESAR	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
7	DNIT	27073842	POMERO	JULIAN ROBERTO	Roque Saenz Peña	SERRANO
8	DNID	21654843	GONZALEZ	LUIS GUSTAVO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
9	DNI	11070799	BARRIOS	MANUEL ALBERTO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
10	DNI	29347576	DIAZ BERMEJO	GONZALO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
11	DNID	21790920	CABAÑA	MIGUEL ANGEL	Roque Saenz Peña	LA CESIRA
12	DNIT	14396725	SURJAK	SERGIO DANIEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
13	DNIT	26974380	BETUCHI	LEONARDO ALFREDO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
14	DNI	21695057	LUNA	RICARDO RAMON	Roque Saenz Peña	LEVALLE
15	DNI	22603420	ROSS	JUAN PABLO	Roque Saenz Peña	LEVALLE
16	DNIT	16723888	JAIME	ESTEBAN PEDRO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
17	DNID	14513746	FERREYRA	MIGUEL ANGEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
18	DNI	29613838	RIOS	JOSE LUIS	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
19	DNI	27317657	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	Roque Saenz Peña	LEVALLE
20	DNI	14535215	ABOD	RUBEN ELICIO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
21	DNI	6658054	ZOPPI	CARLOS ALBERTO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
22	DNI	31063686	MOINE	GUSTAVO ADRIAN	Roque Saenz Peña	LEVALLE
23	DNID	20865899	ROERA	JUAN JOSE	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
24	DNI	16632514	FIGUEROA	RUBEN DARIO	Roque Saenz Peña	LA CESIRA
25	DNI	20683020	GUINAZU	SERGIO OSMAR	Roque Saenz Peña	LEVALLE
26	DNID	17114670	SILVANELLI	JORGE ADRIAN	Roque Saenz Peña	SERRANO
27	DNID	22047004	BELTRAMONE	EDGAR CESAR EUGENIO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
28	DNIT	20351723	LOPEZ	JOSE ESTANISLAO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
29	DNID	24443591	COMETTO	ALDO FRANCO BARTOLOME	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
30	DNID	22149907	VELAZQUEZ	ALBERTO ALEJANDRO	Roque Saenz Peña	LEVALLE
31	DNI	13974125	PECOLLO	DANIEL MIGUEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
32	DNI	27735256	FERNANDEZ	MARTIN MANUEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
33	DNID	14192807	GIULITTI	SELSO ALBERTO	Roque Saenz Peña	SERRANO
34	DNID	10053657	CAROTTI	JORGE CARLOS	Roque Saenz Peña	LEVALLE
35	DNIC	12090871	ALARCON	JULIO TRISTAN	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
36	DNI	11705307	BARZOLA	OSCAR OSMAR	Roque Saenz Peña	LABOULAYE

37	DNI	27322175	GONZALEZ	JOSE DANIEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
38	DNI	30588772	GUEVEA	MATIAS EZEQUIEL	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
39	DNI	22498488	GESTAL	ALEX ALBERTO	Roque Saenz Peña	MELO
40	DNI	13972640	NOVOA	JOSE MARIA	Roque Saenz Peña	LABOULAYE
41		16723878	BENGOLEA	WALTER HUGO	Roque Saenz Peña	LABOULAYE

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 09 DEÁN FUNES**  
**SEXO: FEMENINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNI	30615088	MURATORE	PAOLA CLAUDIA	Rio Seco	VILLA DE MARIA
2	DNID	22205277	ACOSTA	VIVIANA DEL VALLE	Rio Seco	VILLA DE MARIA
3	DNID	22567088	FODA	SANDRA KARINA	Ischilín	DEAN FUNES
4	DNID	29755599	BAES	PAOLA DEL VALLE	Sobremonte	CHANAR
5	DNI	25946527	ACOSTA	ARMINDA GABRIELA	Ischilín	DEAN FUNES
6	DNI	31118518	SUAREZ	YANINA SOLEDAD	Ischilín	DEAN FUNES
7	DNID	16480775	ARIAS	GLADIS DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
8	DNIC	13957731	ARIAS	MARIA ANGELINA	Ischilín	DEAN FUNES
9	DNID	14150234	CARRIZO	GRACIELA DEL CARMEN	Ischilín	DEAN FUNES
10	DNI	31401072	VARELA	MYRIAN DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
11	DNI	31767483	YANCE	ALICIA SOLEDAD	Ischilín	DEAN FUNES
12	DNI	31401142	BRACAMONTE	GABRIELA NOEMI	Ischilín	DEAN FUNES
13	DNID	29163824	AMAYA	ADA PATRICIA	Tulumba	LA DORMIDA
14	DNI	16634107	ROJAS	TERESA DEL VALLE	Rio Seco	VILLA DE MARIA
15	DNID	14150079	RUARTE	ALICIA DEL CARMEN	Ischilín	DEAN FUNES
16	DNI	26252828	BARRIOS	KARINA DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
17	DNI	27681942	CAMAÑO			
			BRACAMONTE	CAROLINA MABEL	Ischilín	DEAN FUNES
18	DNI	27905926	PONCE	MARTHA JULI	Rio Seco	VILLA DE MARIA
19	DNIT	23199305	QUINTEROS	PATRICIA R DEL C	Ischilín	DEAN FUNES
20	DNI	17822847	QUINTEROS	AZUCENA	Ischilín	DEAN FUNES
21	DNI	12280903	SUAREZ	INES EPIFANIA	Tulumba	LA DORMIDA
22	DNI	30583824	HENRIQUEZ VERA	SILVIA ELIZABETH	Ischilín	DEAN FUNES
23	DNID	27681997	HIDALGO	DANIELA SOLEDAD	Ischilín	DEAN FUNES
24	DNI	5200067	QUINTEROS	HILARINA AZUCENA	Tulumba	LA DORMIDA
25	DNIT	26089158	PONCE	MARCELA ALEJANDRA	Tulumba	LA DORMIDA
26	DNIT	17841291	ANDRADA	MYRIAM TERESA	Ischilín	DEAN FUNES
27	DNI	30310631	SORIA	MARIA VERONICA	Ischilín	DEAN FUNES
28	DNI	11866943	CISTERNA	MIRTA DEL CARMEN	Ischilín	DEAN FUNES
29	DNID	30310754	MARQUEZ	NATALIA ESTEFANIA	Ischilín	DEAN FUNES
30	DNI	5742546	ALDERETE	RAMONA NOEMI	Ischilín	DEAN FUNES
31	L	6180146	MARTINEZ	MABEL DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
32	DNI	30310868	RUBINO	SILVANA ELIZABETH	Ischilín	DEAN FUNES
33	DNI	30848660	LOPEZ	NOELIA VANESA	Tulumba	LA DORMIDA
34	DNI	27230303	ORDOÑEZ	ALEJANDRA NATALIA	Ischilín	DEAN FUNES
35	DNI	31632639	PERALTA	LAURA VANESA	Ischilín	DEAN FUNES
36	DNI	31118520	ROMERO	ANA DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
37	DNI	26992378	CEBALLOS	ALINA LUCIA	Ischilín	DEAN FUNES
38	DNI	27868955	VIVAS HUPPI	MARIELA FABIANA	Rio Seco	VILLA DE MARIA
39	L	5947790	RODRIGUEZ	BLANCA AZUCENA	Ischilín	DEAN FUNES
40	DNID	17822860	AGUERO	FABIANA NOEMI	Ischilín	DEAN FUNES
41	DNI	22115247	HERRERA	MARIA ISABEL	Rio Seco	VILLA DE MARIA
42	DNI	17257768	MARTINEZ	MANUELA MARCELA A.	Ischilín	DEAN FUNES
43	DNI	24530857	RINVENUTA	MABEL ANDREA	Ischilín	DEAN FUNES
44	DNIC	6180293	TULIAN	LILIANA INES	Ischilín	DEAN FUNES
45	DNI	30310839	ACOSTA	LORENA DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
46	DNI	29694826	ROJAS	ANALIA ANABEL	Rio Seco	SEBASTIAN ELCANO
47	DNID	20804276	CARIGNANO	PATRICIA ANDREA	Ischilín	DEAN FUNES
48	DNI	29981487	GARCIA	VERONICA MARISEL	Tulumba	LA DORMIDA
49	DNI	30583760	CORZO	ELIZABETH ROXANA	Ischilín	DEAN FUNES
50	DNI	11595899	MACIEL	MERCEDES ESTHER	Ischilín	QUILINO ESTACION
51	DNI	23990815	FARFAN	MARIA SILVINA	Ischilín	DEAN FUNES
52	DNI	21514111	VALLES	MARIA ELENA	Ischilín	DEAN FUNES
53	DNI	20073947	MAMONDEZ	ADRIANA DEL VALLE	Ischilín	QUILINO ESTACION
54	DNID	29046102	MERLO	ROMINA ANABEL	Ischilín	DEAN FUNES
55	DNI-EA	17259543	LUJAN	SUSANA CAROLINA	Ischilín	QUILINO ESTACION
56	DNIT	14154289	REYNOSO	GLORIA LILIANA	Ischilín	DEAN FUNES
57	DNI	28413502	MOSCONI	MARIA EVANGELINA	Rio Seco	VILLA DE MARIA
58	DNI	28775145	CORREA	SONIA MARIELA	Rio Seco	VILLA DE MARIA
59	DNI	22424771	CONTRERAS	SILVIA ALICIA	Ischilín	DEAN FUNES
60	DNI	28368800	AMAYA CEJAS	JUDITH EVANGELINA	Ischilín	DEAN FUNES
61	DNID	26065914	AGUIRRE	MARIA VERONICA	Ischilín	DEAN FUNES
62	DNI	5867211	MONTENEGRO	ANA DEL VALLE	Ischilín	QUILINO ESTACION
63	DNI	31118605	CABRERA	CARINA VANESA	Ischilín	DEAN FUNES
64	DNID	26784959	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	Rio Seco	SEBASTIAN ELCANO
65	DNI	16288889	FLORES	ROSA MYRIAM	Ischilín	DEAN FUNES
66	DNI	10048604	CEJAS	ANITA MARTINA	Ischilín	DEAN FUNES
67	DNID	12668618	GUERRERO	LAURA MARGARITA	Ischilín	DEAN FUNES

68	DNID	10048238	CARO	ISABEL ASUNCION	Ischilín	DEAN FUNES
69	DNI	29164226	REQUENA	SILVINA MARIEL	Ischilín	DEAN FUNES
70	DNID	25652264	SALGADO	MERCEDES BEATRIZ	Ischilín	QUILINO ESTACION

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 09 DEÁN FUNES**  
**SEXO: MASCULINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNIT	11866852	MARTINEZ	RICARDO ARTURO	Ischilín	DEAN FUNES
2	DNI	16331938	PARODI	ALBERTO GUILLERMO	Ischilín	DEAN FUNES
3	DNI	16523591	LOPEZ	MARCELO DANIEL	Ischilín	DEAN FUNES
4	DNIT	22566568	OYOLA	MARCELO ALEJANDRO	Ischilín	DEAN FUNES
5	DNI	31626814	ARGAÑARAZ	GERMAN AGUSTIN	Sobremonte	CHAÑAR
6	DNI	23990888	ZAMBRANO	MARIO ALBERTO	Ischilín	DEAN FUNES
7	DNID	10744844	JUNCOS	MANUEL NICOLAS	Ischilín	DEAN FUNES
8	DNID	23592142	FELIZIANI	MARCELO ARIEL	Río Seco	VILLA DE MARIA
9	DNID	27029568	CRESPIN	RAMON ALEJANDRO	Río Seco	VILLA DE MARIA
10	DNID	29463784	MARQUEZ	RICARDO ARIEL	Ischilín	DEAN FUNES
11	DNI	32168314	ULLOA	DIEGO ENRIQUE	Ischilín	DEAN FUNES
12	DNI-EA	22762709	VERGARA	GABRIEL ROBERTO	Ischilín	DEAN FUNES
13	DNIT	24196743	MARCHESSI	CARLOS SEBASTIAN	Ischilín	DEAN FUNES
14	DNI	8409166	CABRERA	LUIS ROBERTO DEL VALLE	Ischilín	DEAN FUNES
15	DNI	30310749	ESPECHE	JUAN MARCELO	Ischilín	DEAN FUNES
16	DNIT	11425142	ALARCON	MIGUEL ANGEL	Ischilín	DEAN FUNES
17	L	7798522	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	Ischilín	DEAN FUNES
18	DNI	17257593	MARQUEZ	MARCELO PABLO	Ischilín	DEAN FUNES
19	DNI	28105876	ORLAUSKAS	DIEGO MARTIN	Ischilín	DEAN FUNES
20	DNI	20543062	ECHENIQUE	MARCELO MARIO	Ischilín	DEAN FUNES
21	DNID	17352576	CABRAL	JOSE ROBERTO	Río Seco	SEBASTIAN ELCANO
22	DNID	25941735	RAHAL	MARIANO NICOLAS	Ischilín	DEAN FUNES
23	DNI	29029419	DOMINGUEZ	MARIO ALBERTO	Sobremonte	CHAÑAR
24	DNI	28993237	CAÑA	JUAN JOSE	Ischilín	DEAN FUNES
25	DNI-EA	11541897	LEDESMA	MANUEL ENRIQUE	Ischilín	DEAN FUNES
26	DNID	7954466	OLIVA	DIONISIO ABAD	Ischilín	DEAN FUNES
27	DNI	31118746	CARRANZA	RAUL GONZALO	Ischilín	DEAN FUNES
28	DNIT	12807251	QUINTEROS	JORGE NELSON	Tulumba	LA DORMIDA
29	DNI	31415303	BRITO	BLAS SEBASTIAN	Ischilín	DEAN FUNES
30	DNI	30848779	RAMIREZ	MAURICIO ALEJANDRO	Río Seco	SEBASTIAN ELCANO
31	DNI	26448101	HERRERA	MIGUEL ANGEL	Ischilín	DEAN FUNES
32	DNI	28105726	LOUSTALOT	GUSTAVO ARIEL	Ischilín	DEAN FUNES
33	DNID	5075070	RODRIGUEZ	PEDRO ALBERTO	Ischilín	DEAN FUNES
34	DNID	31767435	CASTAÑAREZ	DIEGO ANTONIO	Ischilín	DEAN FUNES
35	DNI	17259421	VIGNOLI	JUAN CARLOS	Ischilín	QUILINO ESTACION
36	DNID	21399471	NAVARRO	ADRIAN FERNANDO	Ischilín	DEAN FUNES
37	DNI	29309479	ANDRADA	MATIAS RICARDO	Río Seco	VILLA DE MARIA
38	DNI	27681917	LOPEZ	NELSON FABIAN	Ischilín	DEAN FUNES
39	DNID	14546765	RAMOS	NELSON	Ischilín	DEAN FUNES
40	DNIC	13440908	IBARRA	JORGE ALEJANDRO	Ischilín	DEAN FUNES
41	DNID	17257533	OLARIAGA	WALTER OMAR	Ischilín	DEAN FUNES
42	DNIC	5075036	LEDESMA	JOSE ANTONIO	Ischilín	DEAN FUNES
43	DNIT	16523603	AGUIRRE	RAUL ROBERTO	Ischilín	DEAN FUNES
44	DNID	10333324	CHAVEZ	JULIO GUIDO	Ischilín	DEAN FUNES
45	DNI	31401047	ACOSTA	PATRICIO HERNAN	Ischilín	DEAN FUNES
46	DNI	30583849	QUIROGA	JUAN IGNACIO	Ischilín	DEAN FUNES
47	DNI	30310644	MOYANO	DAMIAN CIRILO	Ischilín	DEAN FUNES
48	DNI	29686916	CORZO	DIEGO ESTEBAN	Ischilín	DEAN FUNES
49	DNI	30163311	SOSA	SAUL	Río Seco	SEBASTIAN ELCANO
50	DNI	30583890	TORANZO	MARIANO SEBASTIAN	Ischilín	DEAN FUNES
51	DNI	28105835	ESTRADA	DIEGO ALBERTO	Ischilín	DEAN FUNES
52	DNID	26055673	BAIGORRIA	MIGUEL ANGEL	Ischilín	DEAN FUNES
53	DNIT	10048446	TORRES	RICARDO JESUS	Ischilín	DEAN FUNES
54	DNI	18851897	LARA HARO	VICTOR	Ischilín	DEAN FUNES
55	DNI	27868054	OZAN	DIEGO MAURO	Ischilín	DEAN FUNES
56	DNID	13139406	CISCAR	CLAUDIO GUSTAVO	Ischilín	QUILINO ESTACION
57		11866643	MAZZUCCHI	JORGE ALFREDO	Ischilín	DEAN FUNES
58	DNIT	10935499	SANABRIA	NEMESIO SEVERIANO	Ischilín	DEAN FUNES
59	DNI	31626805	CORDOBA	MANUEL GUSTAVO	Sobremonte	CHAÑAR
60	DNID	31118591	ZAPATA	LEONARDO FAVIO	Ischilín	DEAN FUNES
61	DNI-EA	21904822	GOMEZ	OSVALDO DANIEL	Ischilín	DEAN FUNES
62	DNI	13737428	RODRIGUEZ	HUMBERTO NICOLAS	Ischilín	QUILINO ESTACION
63	DNI	27716860	TREJO	SERGIO JUAN MARCELO	Ischilín	DEAN FUNES
64	DNID	18018209	LOPEZ	ALEJANDRO RITO	Tulumba	LA DORMIDA
65	DNI	25471850	YANCE	MARTIN GABRIEL	Ischilín	DEAN FUNES
66	DNIT	12420054	UMAÑO	JUAN MANUEL	Tulumba	LA DORMIDA
67	DNI	30167017	CAMINOS	HUGO SEBASTIAN	Sobremonte	CHAÑAR
68	DNID	16630579	BIASATTI	AUGUSTO EZIO	Ischilín	DEAN FUNES
69	DNIT	13373546	MOLINA	EDUARDO DANIEL	Ischilín	DEAN FUNES
70	DNI	23632850	OLIVA	JORGE ANTONIO	Ischilín	DEAN FUNES

71	DNI	26252913	NEVAS	PABLO SEBASTIAN	Ischilín	DEAN FUNES
72	DNID	18018562	ORI	ERNESTO FABIAN	Ischilín	DEAN FUNES
73	DNID	27543315	ESPECHE	CRISTIAN ALEJANDRO	Ischilín	DEAN FUNES

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 10 RÍO TERCERO**  
**SEXO: FEMENINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNI	21391480	DARDATI	MARIA ALEJANDRA	Tercero Arriba	HERNANDO
2	DNI-EA	22850175	DUARTE	MARIA ALEJANDRA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
3	DNID	12316146	ALFONSO	ELDA ISABEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
4	DNI	24607885	RODRIGUEZ	IVANA LIS	Tercero Arriba	RIO TERCERO
5	DNI	18369212	LLINARES	HELENA BEATRIZ	Tercero Arriba	RIO TERCERO
6	DNID	12356871	DOMINGUEZ	MARIA PATRICIA DEL VALLE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
7	L	6171463	ALLENDE	MARIA MERCEDES	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
8	DNID	28854895	MARCONETTI	PAULA BEATRIZ	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
9	DNI	28103807	LOPEZ	VANESA ELIZABETH	Tercero Arriba	RIO TERCERO
10	DNI	30385312	SPESIA	CARLA DANIELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
11		12316034	SCANDIZZI	LILIANA CRISTINA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
12	DNIT	13152881	ALVAREZ	MARIA ALEJANDRA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
13	DNID	14217571	GALETTO	ANADELIA HILDA	Calamuchita	VILLA DEL DIQUE
14	DNI-EA	5746431	BARAVALLE	HAYDEE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
15	DNI	27096941	RODRIGUEZ	ROSANA BEATRIZ	Tercero Arriba	RIO TERCERO
16	DNI	28103874	SYRIANI	GISELA EVELIN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
17	DNIT	23543451	CARDOZO	MARISA VERONICA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
18	DNI-EA	27502178	BUSTAMANTE	ELIANA ELIZABETH	Tercero Arriba	RIO TERCERO
19	DNID	11052091	RAMALLO	ALICIA PATRIA	Calamuchita	VILLA DEL DIQUE
20	DNID	13461969	PESCE	LILIAN MONICA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
21	DNI	11034430	ACOSTA	ISABEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
22		14586177	MAZA	MARIA ISABEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
23	DNI-EA	32457426	PEÑALOZA	GLORIA GISEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
24	DNID	20643693	MANSICIDOR	MARIELA RAMONA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
25	DNI	25723003	VILCHEZ	BARBARA JESICA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
26	DNID	18520964	VAZQUEZ	GLADIS ELISABETH	Tercero Arriba	RIO TERCERO
27	DNI	26177627	TOLEDO	NANCY EVELIN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
28	DNID	13895966	BUTASSI	ETELVINA DEL CARMEN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
29	DNI	25862523	BERTA	DANIELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
30	DNID	18369201	LUBATTI	ELIZABETH EDUVIGES	Tercero Arriba	RIO TERCERO
31	DNI	31677343	MOLINA	LUCIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
32	DNI	31960935	BUSTOS	LILIANA BEATRIZ	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
33	DNID	14050739	MORANT	SONIA EDITH	Tercero Arriba	HERNANDO
34	DNI	26508681	ARBALLO	PAOLA CELINA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
35	L	6269718	GONZALEZ	DOMINGA NORMA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
36	DNI	4821747	FARIAS	CLIDE RAMONA	Tercero Arriba	TANCACHA
37	DNI	16311708	SANTO	SILVIA GRACIELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
38	DNI	23231917	ANDRADA	ALEJANDRA ROXANA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
39	DNI	26528983	CEBALLO	LILIANA SOLEDAD	Tercero Arriba	RIO TERCERO
40	DNID	26508698	SANTI	MARISA VERONICA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
41	DNI	26080159	CABRERA	LORENA MARILU	Tercero Arriba	RIO TERCERO
42		13241437	MELICA	MARIA GRACIELA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
43	DNI	27717206	FREDEZ	NATALIA CAROLINA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
44	DNI-EA	25303516	ANDRADA	MARIANA PAOLA	Tercero Arriba	ASCASUBI
45	DNI	29548940	OYOLA	LAURA MABEL	Tercero Arriba	HERNANDO
46	DNI	6529458	MOREYRA	MERCEDES SUSANA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
47	DNID	24808131	GIAI	MONICA CARINA	Tercero Arriba	ASCASUBI
48	DNI	30574023	FUNES	CELIA CARINA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
49	DNI	25413693	GUEVARA	IVANA NOEMI	Tercero Arriba	RIO TERCERO
50	DNI	12219497	ESPINAN	MABEL DEL VALLE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
51	DNI	27403739	GOMEZ	ANGELA LUCIANA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
52	DNID	24457045	CLOQUELL	MYRIAM BEATRIZ	Tercero Arriba	RIO TERCERO
53	DNI	24631785	LOPEZ	CARINA IVANA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
54	L	5985538	GHIRARDOTTO	ELENA DOMINGA	Tercero Arriba	TANCACHA
55	DNI	6059899	MANETTI	MARIA ANTONIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
56		10052805	GURSKI	ANTONIA MARGARITA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
57	L	5286544	PERALTA	ERMINDA EDUARDA	Tercero Arriba	HERNANDO
58	DNI	25656177	FONSECA	KARINA MARICEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
59	DNI	13317317	BOAGLIO	MARTA MARIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
60	DNI	28934565	ROSSO	GISELA ESTHER	Tercero Arriba	HERNANDO
61	DNI	21655051	FERREYRA	CLAUDIA MARCELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
62	DNI	27469767	CORIA	MARIA ISABEL	Calamuchita	LOS CONDORES
63	DNI	26203296	FERNANDEZ	LORENA INES	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
64	DNI	27510563	DUDANIEC	ANDREA PAOLA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
65	L	5756831	BERTOLA	LIDIA OFELIA	Tercero Arriba	TANCACHA
66	DNIC	12901719	OVIEDO VEGA	ALBA DEL CARMEN	Calamuchita	VILLA DEL DIQUE
67	DNI	10052150	CERULLO	MARIA ANGELA	Tercero Arriba	CORRALITO
68		12119446	ROMERO	MIRIAM ESTELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
69	DNID	31267701	MONTANARO	JULIANA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
70	L	6651077	JUNKERS	ROSA MARIA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
71		10249413	TORRES	NORA BEATRIZ	Tercero Arriba	RIO TERCERO

72		22145179	PALACIO	MARIA FERNANDA	Tercero Arriba	HERNANDO
73		10052695	ZARATE	MARTHA SUSANA	Tercero Arriba	TANCACHA
74	DNID	16655119	PEREZ	AZUCENA MABEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
75	DNI	14094370	DIMENT	GABRIELA NOEMI	Tercero Arriba	RIO TERCERO
76	DNID	16981645	LOSANO	SILVIA DEL VALLE	Tercero Arriba	HERNANDO
77	DNI	26976185	VIANELLO	GRACIELA MARGARITA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
78		14586178	SANTA	INES MARIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
79	DNID	14586049	BAIGORRIA	ELEMIR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
80	L	5099518	ALEGRIA	MARIA INES	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
81	DNI	5431381	ACEVEDO	NELIDA JOSEFA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
82	DNID	5636297	ZALAZAR	JOSEFA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
83	DNID	17925574	SOMADOSSI	MARISA ELIZABET	Tercero Arriba	HERNANDO
84	L	4732458	FARIAS	JOSEFA TEODOLINDA	Tercero Arriba	ASCASUBI
85	DNI	17456765	SPACCESI	CLAUDIA MARIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
86		13241517	AZATEGUI	GEMA AURORA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
87	DNI	10792625	SANDOVAL	MARIA DEL VALLE	Tercero Arriba	TANCACHA
88	DNI	5794875	SCHIAVI	MERCEDES LINDA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
89	DNID	25656273	BERRINO	GABRIELA ELIZABETH	Tercero Arriba	RIO TERCERO
90	DNID	11829274	BELLARDI	ELIZABETH	Tercero Arriba	RIO TERCERO
91	DNIT	13150477	RAMA	MONICA HAYDEE	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
92		13696796	PAREDES	LEONOR DEL CARMEN	Tercero Arriba	TANCACHA
93	DNI	28025377	FERNANDEZ	CECILIA PAULINA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
94	L	4732484	SCHIERANO	JOSEFINA MARIA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
95	DNI	30573951	ALBANG	NATALIA BELEN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
96	DNIT	17360923	FERREYRA	GLORIA DEL VALLE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
97	DNID	18303759	BERTOLINO	ANA MARIA	Calamuchita	VILLA DEL DIQUE
98	DNI	11034536	MUSSETTI	ADELMA ADELA	Tercero Arriba	HERNANDO
99	DNID	11421225	MARTINELLI	GRACIELA ESTHER	Tercero Arriba	TANCACHA
100	DNI	22162127	VILLEGAS	LAURA DEL VALLE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
101	DNIT	17554670	SALGUERO	MARTA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
102	DNI	14690263	CABRAL	RAQUEL SUSANA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
103	DNI	26508742	PALLERO	MONICA DANIELA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
104	L	5705636	NUÑEZ	JUANA OTILIA	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
105	DNI	25723010	BARRERA	PATRICIA ANABEL	Tercero Arriba	HERNANDO
106	DNI	13647733	PELLETTI	OLGA INES	Tercero Arriba	RIO TERCERO
107	DNI	26808437	SCHVINDT	SILVANA ELIZABETH	Tercero Arriba	TANCACHA
108	DNI	25329891	CEBALLOS	ANDREA VIVIANA	Calamuchita	LOS CONDORES
109	DNID	10748725	DE BORTOLI	NORA SUSANA	Calamuchita	RUMIPAL
110	DNID	12701454	MEDINA	MARTHA GRACIELA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
111	DNIC	10574342	BASSI	MIRTA ANGELICA	Tercero Arriba	TANCACHA
112	DNID	30385356	FERNANDEZ	MARIA VERONICA	Tercero Arriba	RIO TERCERO
113	DNID	16254764	CARRANZA	SILVIA MABEL	Tercero Arriba	HERNANDO
114	DNIT	14586013	OVIEDO	MYRIAM DEL VALLE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
115	DNID	6242596	SOLARI	ELBA ESTHER	Tercero Arriba	RIO TERCERO

31		22880980	FALCO	CARLOS ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
32	DNIT	13696793	DRUETTA	NORBERTO JOSE	Tercero Arriba	TANCACHA
33	DNIC	17456525	RODRIGUEZ	RAMON GABRIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
34	DNI	31267603	PITTARO	MATIAS RAUL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
35	DNID	16981603	BECERRA	OSCAR HUGO	Tercero Arriba	HERNANDO
36	DNI	30385309	OSSES	CRISTIAN NICOLAS	Tercero Arriba	RIO TERCERO
37	DNIT	25082112	LUJAN	RODOLFO MARTIN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
38	DNI	31267773	ANDRES	WALTER DANIEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
39	DNIT	11760363	OVIEDO	MIGUEL ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
40	DNID	8666916	MORENO	LUIS HUMBERTO RAMON	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
41	DNID	8074751	FRARESSO	HUGO BENITO	Tercero Arriba	CNIA ALMADA
42	DNIT	21960776	GONZALEZ	RAUL ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
43	DNIC	12487210	MARTINUCCI	DANIEL CARLOS	Tercero Arriba	RIO TERCERO
44	DNI-EA	21409797	BORMIDA	GUILLERMO JAVIER	Tercero Arriba	RIO TERCERO
45	DNI	30626689	RIVA	DARIO GASTON	Tercero Arriba	RIO TERCERO
46	DNID	23304519	GUBLER	EDELMAR RUBEN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
47	DNID	26196836	KRAPCHIK	CRISTIAN ALEJANDRO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
48	DNIT	14005775	CULASSO	LUIS FRANCISCO	Tercero Arriba	HERNANDO
49	L	6555686	BRUNO	ATILIO ANGEL	Calamuchita	LOS CONDORES
50	DNI-EA	30947699	VELEZ	PABLO MARIO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
51	DNID	24457086	GALLARDO	GERARDO ENRIQUE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
52	DNI-EA	24682305	GALLEGOS	BAUDILIO DIEGO JOSE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
53	DNI	30385295	SERRANI	MARCOS DAVID	Tercero Arriba	RIO TERCERO
54	DNI	29961981	CORIA	EZEQUIEL FERNANDO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
55	DNID	23304616	BERNARDI	RICARDO DANIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
56	DNIC	29093669	BRITEZ	MATIAS EZEQUIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
57	DNI-EA	20649508	GUEVARA	JOSE ALBERTO	Tercero Arriba	HERNANDO
58	DNI	31677541	TISSERA	JORGE ANDRES	Tercero Arriba	RIO TERCERO
59	DNI	30375172	GUEVARA	SERGIO ROBERTO	Tercero Arriba	TANCACHA
60	DNI	29961839	VILLAFANE CIA	EMILIO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
61	DNI	21830533	GARDELLA	GERMAN FABRICIO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
62	DNID	24619560	PERALTA	JOSE MARIA	Tercero Arriba	CNIA ALMADA
63	DNI	7991569	FERNANDEZ	RICARDO JOSE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
64	DNID	16654394	ACOSTA	SERGIO DANIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
65	DNI	7643646	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
66	L	6609707	ESCRIBANO	VICTORINO RAFAEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
67	DNI	20362904	ESTABRI	JUAN JOSE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
68	DNI	21405286	CORDOBA	JOSE ARIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
69	DNID	16857162	JIMENEZ	LUIS WALTER	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
70	DNID	20643916	ALBORNOZ	ESTEBAN LEONARDO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
71	DNID	30552005	POPOFF	MATIAS ALEJANDRO	Tercero Arriba	HERNANDO
72	DNI	20736088	SOSA	ANGEL MARCOS	Tercero Arriba	HERNANDO
73	DNID	23057714	DURAN	DOMINGO MARIO OSCAR	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
74	DNI	25000553	AMAYA	CRISTIAN JOAQUIN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
75	DNID	13241449	RUFFINI	LORENZO EMILIO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
76	DNID	5528891	CARBALLO	HUGO OSCAR	Tercero Arriba	HERNANDO
77	DNI	14220752	GUIÑAZU	JULIO CESAR	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
78	DNIT	17638504	BAILONE	RENE MARCELO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
79	DNID	20643714	VELEZ	CARLOS FERNANDO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
80	DNIC	14748071	ARMANDO	ADRIAN FRANCISCO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
81	DNI	31677578	BURATTI	GERMAN DARIO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
82	DNI	29926635	PEREZ	GABRIEL MARCELO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
83	DNIT	17128526	SALUSSO	HUGO ALFREDO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
84	DNI	29664479	CUADRADO	GERMAN OSCAR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
85	DNI	29276632	BALLATORE	SEBASTIAN GABRIEL	Tercero Arriba	HERNANDO
86	DNID	14786438	ASTRADA	JORGE ALFREDO	Calamuchita	VILLA DEL DIQUE
87	DNID	22850033	LIENDO	CARLOS ROBERTO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
88	DNI	31798201	OLIVA	NICOLAS MARIO AUGUSTO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
89	DNID	22062378	DUARTE	ADRIAN BENJAMIN	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
90	DNI	31956916	STOCCO	ERWIN EZEQUIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
91	DNID	20324382	OVIEDO	MARCELO OSCAR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
92	DNI	22079521	BERGOGLIO	SERGIO RICARDO	Calamuchita	LOS CONDORES
93	DNI	26724647	SERRA	JOSE MATIAS	Calamuchita	LOS CONDORES
94	DNIT	22160463	NAYA	MARCELO RAMON	Tercero Arriba	RIO TERCERO
95	DNID	28025476	MOLINA	MARIANO GERMAN	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
96	DNID	13061291	BARELA	ROBERTO MODESTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
97	DNIT	23543311	GIL	ROBERTO MIGUEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
98	DNI	6559595	LENCINA	ALEJANDRO FROILAN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
99	DNI	11582556	DEMARIA	RODOLFO JOSE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
100	DNID	17247991	ESTRADA	PAUL ADRIAN	Tercero Arriba	HERNANDO
101	DNIT	17703104	GOMEZ	WALTER OSVALDO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
102	DNID	12316152	FERNANDEZ	LORENZO DARIS	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
103	DNID	7854725	FESTINI	PEDRO ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
104	DNI	25656034	STOLL	FABRICIO CEFERINO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
105	DNID	26196612	ROSSO	MARTIN SEBASTIAN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
106	DNI	31625836	REBOLA	DANILO EMANUEL	Tercero Arriba	HERNANDO
107	DNI	30206878	FELICE	SERGIO ARIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
108	L	6606447	BORRELLI	DOMINGO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
109	DNIT	21655185	RAIMUNDA	GUSTAVO ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
110	DNI	30947954	GONZALEZ	FEDERICO EZEQUIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
111	DNIT	13461815	GOVERNATORE	NESTOR JESUS	Tercero Arriba	RIO TERCERO

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 10 RÍO TERCERO**  
**SEXO: MASCULINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1	DNI	20324528	BAEZ	OSCAR ERMINDO	Tercero Arriba	TANCACHA
2	DNI	29417313	GODOY	MARCOS DARIO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
3	DNID	24818810	MONTGAILLARD	MAURO CESAR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
4	DNIT	20690977	ACOSTA	CESAR PAUL	Tercero Arriba	ASCASUBI
5	DNI	27012452	NIETO	NESTOR FABIAN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
6		16857123	DURAN	GUSTAVO HECTOR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
7	DNIC	10701577	LIENDO	ROBERTO DANTE	Tercero Arriba	RIO TERCERO
8	DNI	31267700	MAS	CARLOS IVAN	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
9	DNID	14099169	ROJAS	VICENTE SALVADOR	Tercero Arriba	RIO TERCERO
10	DNID	25862593	BARVERO	CHRISTIAN ALEJANDRO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
11	DNID	21655153	TISSERA	OSCAR ALEJANDRO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
12	DNID	13074560	FERREYRA	MIGUEL DEL VALLE	Tercero Arriba	TANCACHA
13	DNI	29926538	MOREIRA	MAXIMILIANO SEBASTIAN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
14	L	6614133	FERNANDEZ	ELISEO RAFAEL	Tercero Arriba	HERNANDO
15	DNI-EA	11829200	SOSA	MANUEL ANGEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
16	DNIT	27293020	ALMADA	HERNAN PABLO	Tercero Arriba	HERNANDO
17	DNI	29664448	MARTINEZ	SABINO ALBERTO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
18	DNI-EA	30848366	MALDONADO	MAURO MANUEL	Tercero Arriba	CNIA ALMADA
19	DNID	17259317	MELICA	WALTER ALEJANDRO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
20	DNIT	10437121	AGUILERA	JULIO GREGORIO	Calamuchita	
21	DNI	5074166	VASALLO	VICTOR HUGO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
22	DNID	21655218	URQUIZA	MARCELO JAVIER	Tercero Arriba	RIO TERCERO
23	DNID	25446420	CORIA	SERGIO ARIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO
24	DNID	25413598	TARULLI	MARCOS EDUARDO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
25	DNIT	23543448	FEDELI	CHRISTIAN FABIAN	Tercero Arriba	RIO TERCERO
26	DNI	27863421	CABRAL	ARIEL CESAR ALBERTO	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
27	DNIT	14586148	COMBA	ODER OSVALDO	Tercero Arriba	RIO TERCERO
28	DNIT	24450936	VARGAS	GUSTAVO DANIEL	Tercero Arriba	ALMAFUERTE
29	DNIT	16857094	DECIMO	JORGE LUIS	Tercero Arriba	RIO TERCERO
30	DNI	28025393	ORTIZ	MAXIMO DANIEL	Tercero Arriba	RIO TERCERO

## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2084 – 03/11/2010 - AUTORIZÁSE a la señora Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, del Ministerio de Finanzas, Cra. Elida Cristina RUIZ (D.N.I. N° 16.500.319), a viajar a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entre los días 9 y 12 de noviembre de 2010, con el fin de participar en el XV CONGRESO INTERNACIONAL DEL CLAD SOBRE LA REFORMA DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. S/Expte. N° 0424-042451/2010.-

DECRETO N° 2326– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Edgardo José Venturini, M.I. 8.531.534 en el cargo vacante de Jefe de Área Productos Turísticos de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. . Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Roberto Avalué Ministro de Industria, Comercio y Trabajo – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2327– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Alejandro Gustavo Strumia, M.I. 23.105.754 en el cargo vacante de Jefe de Área Promoción Turística de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado

por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Strumia desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Roberto Avalué Ministro de Industria, Comercio y Trabajo – Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2328– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Simón Félix González Castaño, M.I. 8.390.061 en el cargo vacante de Jefe de Área SUAC de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor González Castaño desde dicha fecha, de corresponder.. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Roberto Avalué Ministro de Industria, Comercio y Trabajo – Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2329– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Gladys Mabel Vergara, M.I. 12.333.737, en el cargo vacante de Jefa de Área SUAC de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la

Provincia de Córdoba – Roberto Avalué Ministro de Industria, Comercio y Trabajo – Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2330– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Abel José Anuzis M.I. 25.937.674, en el cargo vacante de Jefe de Área Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Anuzis desde dicha fecha, de corresponder.. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente – Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2331– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Roberto E. Santamaría, M.I. 16.384.815 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Cooperación Internacional de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Santamaría desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Jorge Córdoba Fiscal de Estado

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 070 – 20/08/2010 – APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “COBERTURA ZONA 5B – CONSERVACION MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NOROESTE Y TRASLASIERRA – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER”, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 764.834,72) , suscripta con fecha 5 de mayo de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA , por una parte, y el Representante Legal de la empresa AFEMA S.A. , Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra , por la otra, que como ANEXO I , compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución . s/ Expte. N° 0045-013973/07/A52217/10.-

RESOLUCION N° 074 – 24/08/2010 – APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por obra faltante de ejecutar en la Obra: “RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PROVINCIA DE CÓRDOBA” , por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 140.727,18), suscripta con fecha 19 de marzo de 2009, entre la Provincia de Córdoba representada en ese acto por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE por una parte y por la otra la Empresa TECON

CONSTRUCTORA S.R.L. , representada por su socio gerente, Ingeniero Gustavo Adrián GARELLI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución . s/Expte. N° 0416-051675/07/A4/09.-

## SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 562.-03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado entre calles Belgrano, Ramírez y Presidente Julio Roca, en la localidad de San Francisco del Chañar, Pedanía: San Francisco, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 029, P. 001, Matrícula 1.162.592, Propiedad n° 32-04-1.814.994/3. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 141 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-s/ Expte. N°0416-058742/10.

RESOLUCION N°563.-03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Av. Presidente Perón s/n, en la localidad de San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 023, P. 026, Matrícula 1.163.949, Propiedad n° 32-04-1.814.995/1. El presente Certificado de Factibilidad

contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 53 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.s/Expte N° 0416-058746/10.

RESOLUCION N°564.- 03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado en calle J. A. Roca s/n, en la localidad de San Francisco del Chañar, Pedanía: San Francisco, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 028, P. 001, Matrícula 1.163.948, Propiedad n° 32-04-1.814.993/5. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 14 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.s/Epte N°0416-0578745/10.

RESOLUCION N° 565.-03/09/2010. APROBAR la readecuación y creación de nuevos items, correspondientes a la obra: “RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIO COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PROVINCIA DE CORDOBA – BARRIO COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PROVINCIA DE CORDOBA”, que ejecuta la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. s/ Expte N° 0416-051675/08.